Radicado No.: 2-2026-013736
Fecha: 08-04-2026

Código validación comunicación: 6ecf0

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Julio Mauricio Arce Posso
Líder de Proyectos de Infraestructura en el Sector Eléctrico
GENSA S.A. E.S.P.
julio.arce@gensa.com.co
Carrera 23 # 64B - 33 · Edificio Centro de Negocios Siglo XXI, Torre GENSA
Manizales, Caldas

Asunto: No objeción a la solicitud de pago remuneración del contrato FAZNI GGC 1826 de 2025.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato FAZNI GGC 1826 de 2025, cuyo objeto consiste en Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA PARA USUARIOS EN ZONAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CHIVOLO, ZAPAYAN Y TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en dicho instrumento, se emite el presente pronunciamiento.

Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por GENSA S.A., mediante radicado No. 2026-IE-00000787 de fecha 27 de marzo de 2026, en la cual se requiere la manifestación de aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía para el pago de la remuneración del contrato interadministrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) de la Cláusula Séptima "Remuneración del Operador", se establece el reconocimiento de la suma de **SE-**

TENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 72.470.165), según lo indicado en el Anexo 9 “Plan de pagos”, previa entrega al Ministerio de los siguientes documentos: copia del contrato de encargo fiduciario, entrega y aprobación de las pólizas correspondientes y suscripción del acta de inicio.

En este sentido, esta supervisión procedió a verificar la documentación allegada por GENSA S.A. como soporte de la solicitud de pago, concluyendo que la misma acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigidas para tal efecto.

En consecuencia, esta supervisión no presenta objeción al pago de la remuneración por el valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 72.470.165),** conforme a lo dispuesto en el numeral 2 “Pagos parciales” de la Cláusula Quinta – Forma y condiciones de los recursos del contrato No. 1826-2025.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Gestión Energética S.a. E.s.p - Gensa - (julian.mejia@gensa.com.co) - Carrera 23 No 64B - 33 - BOGOTÁ - D.C.
Gestión Energética S.a. E.s.p -gensa - (ventanillaunica@gensa.com.co) - Carrera 23 No 24B-33 - MANIZALES - CALDAS

Elaboró: Carol Andrea Bejarano Diaz
Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Eduin De Jesús

Hernández Narváez, Kleidy Milena Olivera Carvajal, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas